

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Requerimiento de Ingreso al SEIA**

**ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO**

**HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248)**

**DFZ-2022-709-VIII-SRCA**

**(ID SISFA 54535)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Juan Pablo Granzow Cabrera** |  |
| Elaborado | **Hugo Ramírez Cuadra** |  |

**Contenido**

[**Contenido** 4](#_Toc101893673)

[1 RESUMEN 4](#_Toc101893674)

[2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 6](#_Toc101893675)

[2.1 Antecedentes Generales 6](#_Toc101893676)

[**2.2** **Ubicación y Layout** 4](#_Toc101893677)

[3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 8](#_Toc101893678)

[3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización 8](#_Toc101893679)

[**3.2** **Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental** 8](#_Toc101893680)

[**3.3** **Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental** 8](#_Toc101893681)

[**3.3.1** **Ejecución de la inspección** 8](#_Toc101893682)

[4 REVISIÓN DOCUMENTAL 9](#_Toc101893683)

[4.1.1 Documentos Revisados 9](#_Toc101893684)

[5 HECHOS CONSTATADOS 10](#_Toc101893685)

[5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA 10](#_Toc101893686)

[**Fotografía 1.** 14](#_Toc101893687)

[**Fotografía 2.** 15](#_Toc101893688)

[**Fotografía 3.** 15](#_Toc101893689)

[**Fotografía 4.** 16](#_Toc101893690)

[**Fotografía 5** 16](#_Toc101893691)

[**Fotografía 6.** 17](#_Toc101893692)

[**Fotografía 7.** 17](#_Toc101893693)

[6 CONCLUSIONES 18](#_Toc101893694)

[7 ANEXOS 19](#_Toc101893695)

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248)”, localizada dentro del polígono del sitio prioritario de Humedal Vasco da Gama, de la comuna de Hualpén. Lo anterior debido a denuncias ingresadas al sistema SIDEN de la SMA. Este sistema hídrico se encuentra declarado como Sitio Prioritario para la Conservación por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío mediante Oficio Ord. DJ N° 191422 de fecha 15-04-2019 del Ministerio de Medio Ambiente que remite al SEA Dirección ejecutiva los polígonos georreferenciados de los humedales Paicaví – Tucapel Bajo y Rocuant Andalién.

Las denuncias por el relleno ilegal del Humedal ingresaron en primer lugar por parte de la Municipalidad de Hualpén (SIDEN 69-VIII-2020). En esta instancia se informó respecto de denuncias ciudadanas sobre diversas actividades que estarían ocurriendo dentro del polígono del Sitio Prioritario para la Conservación. Entre los hechos denunciados se refiere a rellenos que estarían ocurriendo en predio de propiedad de la empresa MADESAL SpA, ROL N° 346-05309-022. Cabe informar que la SMA solicitó información a la empresa aludida mediante Res. Ex. N° OBB 42/2020. La cual respondió mediante Carta de fecha 17-08-2020, en la que se informa que la empresa MADESAL SpA es comunera con FORESTAL COMACO S.A. en el dominio del predio, sin embargo a partir del año 2006, la propiedad ha sido objeto de ocupación irregular por terceros (Familia PARRA PINCHEIRA), por lo cual MADESAL SpA y FORESTAL COMACO S.A. no son titulares de las actividades denunciadas que ocurren en el humedal.

En segunda instancia ingresó una denuncia ciudadana de la comunidad vecina al Humedal SIDEN 124-VIII-2022. En esta se informa respecto al relleno de un área del humedal y a su vez la disposición de residuos industriales, de manera ilegal, en un segundo punto ubicado en el Lote ROL 7021248. Este relleno se ubica al oeste del anterior relleno denunciado el año 2020. Este nuevo relleno pudo ser fiscalizado por la SMA con fecha 08-04-2022 y cuya acta fue notificada al Titular del relleno no autorizado.

Según la Convención RAMSAR, de la cual Chile está suscrito por Ley de la República mediante el Decreto Supremo N° 771/1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la definición del término “humedal” se refiere a toda área terrestre que está saturada o inundada de agua de manera estacional o permanente. Entre los humedales continentales se incluyen acuíferos, lagos, ríos, arroyos, marismas, turberas, lagunas, llanuras de inundación y pantanos.

El humedal Vasco da Gama según el Plan Regulador de Concepción Metropolitano (RCA N° 234/1999 y RCA N°318/2007 MODIFICACION PRMC incluye a la nueva comuna de Hualpén) se compone de dos tipos de zonas, (i) la zona ZD Drenaje, de uso permitido Silvícola (sólo de protección) y minería (sólo extracción de áridos de lechos en cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes) y (ii) la zona ZEMS, de uso permitido Equipamiento, infraestructura de transporte terrestre, industrial (sólo almacenamiento, acopio y talleres, inofensivos y molestos con impactos mitigados), vivienda complementaria a la actividad.

Por otra parte el polígono del sitio prioritario en términos del Plan regulador comunal de Talcahuano de año 1982 (La comuna Hualpén no tiene Plan regulador vigente), se ubica en las zonas del PRC comprendidas por S9, S10 y S15. Así la zona S9 permite equipamiento de cultura, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo y comercio minorista. S10 que permite almacenamiento inofensivo y molesto sin construcciones y S15 permite industria y almacenamiento inofensivo, equipamiento de áreas verdes, deportes, terminales de distribución y equipamiento de servicios artesanales.

La declaratoria de Sitio para la Conservación por el Ministerio de Medio Ambiente, se realizó mediante su Of Ord.DJ N° 191422 de fecha 15-04-2019. Informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídica.

Los rellenos del área del Humedal Vasco Da Gama, son posibles de ser observados en la herramienta de imágenes satelitales de *Google earth* desde el año 2009. Ocupando parte del área ZD y creciendo hacia norte y el sur, luego en el año 2015 comienza a rellenarse el sector de la zona ZEMS. Posterior a la declaratoria, se observa que en el año 2020 se verifica mediante imágenes satelitales que el relleno en la zona ZEMS comienza a ser explotado nuevamente. Luego en el año 2021 se consolida. Los hechos son verificados en terreno en marzo de 2022 (Inspección ambiental de fecha 08-04-2022), verificándose que el relleno y vertedero siguen activos.

El proyecto fiscalizado consiste en un relleno mediante material de áridos sobre la capa vegetal hidrófila del humedal. Este relleno se encuentra compactado de manera artesanal. A su vez sobre el relleno se efectúa acopio de residuos sólidos industriales de tipo escombros de construcción y mantenimiento de viviendas. Los residuos no se disponen de manera estanca, por lo que está disponible a meteorización y lixiviación.

En ciertos sectores además se observó la construcción de una zanja y escarpe de la capa vegetal y suelo.

El humedal presenta afloramientos de agua en contacto con el material árido de relleno y con residuos dispuesto. A su vez el relleno afecta el escurrimiento normal del curso de agua.

Cabe informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídico, el cual debe ser observados por la ciudadanía en su conjunto.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto ACTIVIDAD DE RELLENO Y ACOPIO DE RESIDUOS HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248), cuyo titular es el Sr. Heraldo Jesús Parra Pincheria de RUT N° 9.130.644-1, y cuyo dueño del predio es MADESAL SpA, por lo que este proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA por letra p) y s) del Art 10 de la Ley 19.300.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

# Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO  HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248) | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  **En operación** |
| **Región:**  Biobío | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Fundo El Boldal S/N  Coordenada WGS 84 Huso 18 S Norte 5926157; Este 671861. |
| **Provincia:**  Concepción |
| **Comuna:**  Hualpén |
| **Titulares de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Heraldo Jesús Parra Pincheira  MADESAL SPA (\*) | **RUT o RUN:**  9.130.644-1  76.250.013-2 |
| **Domicilio titular:**  Fundo del Boldal S/N. Comuna de Hualpén.  Cochrane N° 635 oficina 1601, Torre A. Comuna de Concepción | **Correo electrónico:**  [aridos@madesal.cl](mailto:aridos@madesal.cl) |
| **Teléfono:**  965366971 |
| **Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada:**  En operación | |

(\*) Dueño del predio donde ocurre la actividad de relleno.

* 2. **Ubicación y Layout**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Figura 1.** Mapa de ubicación local Plan regulador comunal (PRC Talcahuano 1982).Fuente: <http://www.hualpenciudad.cl/wp-content/uploads/2021/08/Plan-regulador-vigente.pdf>   |  |  | | --- | --- | |  | Ubicación Relleno y Vertedero |   **Figura 2. Sector de relleno y vertedero, Plan regulador Concepción Metropolitano, año 2003.** Fuente: <https://ide.minvu.cl/>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Ubicación Relleno y Vertedero | |  |  | | --- | --- | | **Zona** | **ZEMS** | | **Uso permitido** | Equipamiento, infraestructura de transporte terrestre, industrial (sólo almacenamiento, acopio y talleres, inofensivos y molestos con impactos mitigados), vivienda complementaria a la actividad. | | **Uso prohibido** | Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. | | **Nombre zona** | ZEMS Equipamiento Comercio y Servicios | | **Código único territorial** | 08112 | | **Capa** | Plan Regulador Metropolitano de Concepción | | | Ubicación Relleno y Vertedero | |  |  | | --- | --- | | **Zona** | ZD | | **Uso permitido** | Silvícola (sólo de protección) y minería (sólo extracción de áridos de lechos en cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes). | | **Uso prohibido** | Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. | | **Nombre zona** | ZD Drenaje | | **Código único territorial** | 08112 | | **Capa** | Plan Regulador Metropolitano de Concepción | | |

|  |
| --- |
| **Figura 3. Layout del proyecto.** En flecha color azul se muestran los rellenos efectuados el humedal.  **1:** Relleno cerrado año 2019.  **2:** Relleno y vertedero activo desde 2020 a la fecha, este posee cerca del 50% dentro del sitio prioritario. El porcentaje restante se ubica zona ZEMS.    1  2  1  Polígono Sitio prioritario |

1. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

# Motivo de la Actividad de Fiscalización

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Motivo** | | **Descripción** | |
| X | No programada | X | Denuncia |
| **Motivo:**  SIDEN 69-VIII-2020  SIDEN 124-VIII-2022 | |

* 1. **Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental**

|  |
| --- |
| * Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). |

* 1. **Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental**
     1. **Ejecución de la inspección 08-04-2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **Existió oposición al ingreso:** No | **Existió auxilio de fuerza pública:** Sí |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** Parcialmente, debido a que el Titular se retiró del lugar durante la inspección. El Acta fue entregada a persona a cargo. Lo cual fue conversado y acordado mediante llamado telefónico con el titular de la actividad. | **Existió trato respetuoso y deferente:** Sí. |
| **Observaciones:**  Las inspección contó con la colaboración de carabineros de Chile por antecedentes de violencia ejercida anteriormente a otras autoridades. | |

1. REVISIÓN DOCUMENTAL

## Documentos Revisados

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ID** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente del documento** | **Organismo encomendado** | **Observaciones** |
| 1 | Denuncias  SIDEN 69-VIII-2020  SIDEN 124-VIII-2022 | SIDEN SMA | SMA | Corresponde a las denuncias que ingresaron al sistema de denuncias de la SMA y que tratan sobre aspectos de las actividades de rellenos que ocurren dentro del Humedal Vasco Da Gama.  Estas denuncias además tratan materias que son de competencia de otros servicios y otros titulares.  Para el caso de este Informe los antecedentes se concentran en le hechos de los rellenos del humedal por el titular del proyecto de ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248). |
| 2 | Carta MADESAL SpA de fecha 17-08-2020.  Responde Res. Ex. OBB 42/2020 | Madesal SpA | SMA | Carta que responde la Resolución Exenta N° OBB 42/2020 de fecha 30-07-2020.  En esta Carta se informa a la SMA que la empresa MADESAL SpA es comunera con FORESTAL COMACO S.A. en el dominio del predio, sin embargo a partir del año 2006, la propiedad ha sido objeto de ocupación irregular por terceros (Familia PARRA PINCHEIRA), por lo cual MADESAL SpA y FORESTAL COMACO S.A. no son titulares de las actividades denunciadas que ocurren en el humedal.  La carta además informa antecedentes legales y sectoriales del caso. Los que cuentan:   1. Anexo 1. Reducción Directorio Constitutivo Madesal SpA 2. Anexo 2- Inscripciones y plano ubicación Lote 1a y lote 1b 14-10-2019. 3. Anexo 3 - Querella 5550-2007 de Madesal Dos S.A. y Maderas Condor S.A. contra varias personas (familia Parra Pincheira). 4. Anexo 4.- Requerimiento en procedimiento simplificado 5550-2007 5. Anexo 5 - Fallo Juzgado de Garantía y Corte - querella 5550-2007 6. Anexo 6 – Resolución Exenta DGA Biobío N° 246/2009 de fecha 19-03-2009. Acoge denuncia y ordena restitución del cauce del Canal Ifarle, Comuna de Hualpén. Se resuelve que se le ordena a María Parra y a Violeta Parra a restituir el cauce en el Canal Ifarle. 7. Anexo 7 - Peritaje, secuencia fotográfica 8. Anexo 8 - Fallo 58-2013. 9. Anexo 9 - Tercería y fallo 10. Anexo 10 – Diligencia de Lanzamientos. Retiro de bienes 06-04-2015. 11. Anexo 11 - Querella y Proveído RIT 572-2018. 12. Anexo 12 - Informe PDI. |
| 3 | Ord DOH BIOBIO N° 414/2022 de fecha 21-04-2022. | Dirección de Obras Hidráulicas | SMA | Responde ORD. OBB N°118/2022 de fecha 11.04.2022, ingresado con fecha 13.04.2022, sobre solicitud de información en el sector del Humedal Vasco Da Gama de la comuna de Hualpén.  Adjunta el ORD DOH N°2846 de fecha 22.06.2012. y copia de la Consultoría Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talcahuano, San Pedro de La Paz y Chiguayante, VIII Región”. |

1. HECHOS CONSTATADOS

# Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de hecho constatado: 1** |  |
| **Documentación Revisada:**  Fuente Tabla 4.1.1: ID 1, 2, 3 | |
| **Hecho denunciado.**  SIDEN 69-VIII-2020. Relleno y modificación de cauce en sector de lotes Agrícola Lote Tres y Madesal SpA, dentro del humedal Vasco da Gama. Entre otros hechos.  SIDEN 124-VIII-2022. Relleno del humedal Vasco da Gama, en terreno de propiedad de Madesal SpA. | |
| **Exigencias**  **Ley 19300 APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE**  **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**  *Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*   1. *Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;*   *(…)*  *p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;*  **LEY NÚM. 21.202**  **MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS HUMEDALES URBANOS**  *Artículo 4º.- Modifícase el artículo 10 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en los siguientes términos:*     1. *Incorpórase en la letra p), a continuación de la expresión "reservas marinas", lo siguiente: ", humedales urbanos".*   *4) Agrégase una nueva letra s), del siguiente tenor:*  *s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."*  ***Decreto MMA N°40/2012***  ***APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL***  *Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.*  *Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:*  *p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.* | |
| **Hechos constatados:**   1. **Inspección Ambiental**   Con fecha 08-04-2022 se efectúa inspección ambiental en la actividad identificada como Relleno y Vertedero – Fundo el Boldal ROL 7021248. Todas las actividades efectuadas son recogidas en el Acta de inspección ambiental (Anexo 2). De la inspección es posible informar:   1. El titular a cargo del sitio es el Sr. Heraldo Jesús Parra Pincheira. Quien no participa de la inspección pues se retira del lugar y dejó a cargo al Sr. Felipe Torres, quien comparte espacio del sitio para otras actividades. 2. Los fiscalizadores realizan un recorrido para determinar el área de relleno y vertedero, pero al ser peligroso por el tipo de residuos y escombros, el recorrido no se puede efectuar por el borde del relleno en todos los puntos. En el sector noreste del relleno se observa la construcción de zanja y escarpe. 3. Se verifica que los escombros corresponden a ramas, materiales en desuso de construcción y demolición, además de residuos que pueden ser calificados de peligrosos (focos halógenos). Inclusive existe documentación de las empresas inmobiliarias que vertieron sus escombros. 4. En sector oeste del relleno se aprecia afloramiento de agua en el humedal y el alcance del relleno y escombros sobre el sistema del humedal.   En las **fotografías 1 a la 7** se puede observar los registros de la inspección efectuada y se presenta una descripción de los hechos y hallazgos constatados.  Los fiscalizadores entregan el Acta de inspección ambiental firmada al Sr. Felipe Torres, quien quedó a cargo del lugar. Se realizó llamado telefónico con el Sr. Parra quien informó a los fiscalizadores de que el Sr. Torres recibiría el Acta de inspección ambiental.  Cabe informar que la actividad contó con la colaboración de la Delegación presidencial, Carabineros de Chile, Il. Municipalidad de Hualpén, Seremi de Medio Ambiente y Seremi de Salud. | |
| **Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación**  **Análisis territorial del proyecto.**  El humedal Vasco da Gama según el Plan Regulador de Concepción Metropolitano (RCA N° 234/1999) se compone de dos tipos de zonas, (i) la zona ZD Drenaje, de uso permitido Silvícola (sólo de protección) y minería (sólo extracción de áridos de lechos en cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes).  y (ii) la zona ZEMS, de uso permitido Equipamiento, infraestructura de transporte terrestre, industrial (sólo almacenamiento, acopio y talleres, inofensivos y molestos con impactos mitigados), vivienda complementaria a la actividad.  Por otra parte el polígono del sitio prioritario en términos del Plan regulador comunal de Talcahuano de año 1982 (La comuna Hualpén no tiene Plan regulador vigente), se ubica en las zonas del PRC comprendidas por S9, S10 y S15. Así la zona S9 permite equipamiento de cultura, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo y comercio minorista. S10 que permite almacenamiento inofensivo y molesto sin construcciones y S15 permite industria y almacenamiento inofensivo, equipamiento de áreas verdes, deportes, terminales de distribución y equipamiento de servicios artesanales.  La declaratoria de Sitio para la Conservación por el Ministerio de Medio Ambiente, se realizó mediante su Of Ord.DJ N° 191422 de fecha 15-04-2019. Informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídica.  **Descripción del proyecto sobre la base de los antecedentes levantados y en función de la tipología**  El relleno y vertedero no corresponde a un proyecto de ingeniería per se, más bien corresponde a una actividad ilegal ya que no posee permisos municipales o sectoriales (e.g. Sitio de disposición – Seremi de Salud). No posee ningún tipo de impermeabilización o sistema de canalización que no permita ingresar escombros o residuos sólidos y líquidos al humedal.  Cabe informar que el relleno corresponde a una ocupación ilegal según informa MADESAL SpA., en su Carta que es el Titular del predio (Ver Anexo 3).  En relación a lo anterior es preciso indicar que existen diversos “proyectos” o iniciativas de rellenos.  Los rellenos del área del Humedal Vasco Da Gama, son posibles de ser observados en la herramienta de imágenes satelitales de *Google earth* desde el año 2009. Ocupando primero parte del área determinada como ZD (Zona drenaje) en el Plan regulador Metropolitano de Concepción (PRMC) y creciendo hacia norte y el sur, luego en el año 2015 comienza a rellenarse el sector de la zona ZEMS del PRMC. Posterior a la declaratoria de sitio prioritario (2019), se observa mediante imágenes satelitales, que en el año 2020 el relleno ubicado en la zona ZEMS comienza a ser explotado nuevamente. Luego en el año 2021 se consolida. Los hechos son verificados en terreno en marzo de 2022, verificándose que el relleno y vertedero sigue activo desde el año 2020 a la fecha.  La ZD corresponde a una zona de drenaje para efectos de proyecto de Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talcahuano, San Pedro de La Paz y Chiguayante, VIII Región”, por ende las modificaciones de cauce efectuadas y lo rellenos construidos estarían interrumpiendo el flujo normal del acuífero y su caudal hacia los sectores aguas abajo.  **De lo anterior es posible concluir que se trata de un “proyecto” de relleno y desviación de cauce con efecto en desecación, ubicado dentro del humedal urbano, además se ubicarse en un sitio prioritario. Estas actividades concatenadas debieron ingresar el SEIA tanto por incumplir el PRMC, como por incumplir el sitio prioritario.**  **La envergadura de las modificaciones de cauce y rellenos ha producido los siguientes impactos :**   * Una fragmentación de la estructura del ecosistema de humedal, en el tiempo de ejecución de los rellenos, perdiendo la capacidad de amortiguación de lluvias en el sector a largo plazo. * Por otra parte se ha perdido la capa vegetacional propia de estos sistemas hídricos, que además son refugio y hábitat de especies de peces, anfibios, aves y mamíferos. * También los rellenos han provocado una pérdida del área para el normal proceso de aquellos servicios ecosistémicos naturales y sociales que presta el humedal. Por ende los rellenos han propiciado a la pérdida de biodiversidad e incluso pudiendo provocar contaminación difusa por el contacto de aguas lluvias con los rellenos no compactados y sin sistemas de contención. | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Registros** | | |
| --  Zona Humedal | | |
| **Fotografía 1.** | **Fecha:** 08-04-2022 | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5.926.221,78 m S | **Este:** 671.814,95 m E |
| **Descripción del medio de prueba:** Vista del humedal afectado por el relleno y vertedero de residuos. | | |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | |
|  | | |  | | |
| **Fotografía 2.** | **Fecha:** 08-04-2022 | | **Fotografía 3.** | **Fecha:** 08-04-2022 | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 671909.58 m E | **Este:** 5926107.80 m S | **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5926283.21 m S | **Este:** 671817.20 m E |
| **Descripción del medio de prueba:** Acceso al relleno y vertedero, luego de ingresa por acceso al predio por calle Vasco Nuñez de Balboa. | | | **Descripción del medio de prueba:** Vista general del relleno y vertedero hacia el norte del punto. | | |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | |
|  | | |  | | |
| **Fotografía 4.** | **Fecha:** 08-04-2022 | | **Fotografía 5** | **Fecha:** 08-04-2022 | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5926335.26 m S | **Este:** 671792.97 m E | **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5926309.80 m S | **Este:** 671840.62 m E |
| **Descripción del medio de prueba:** Detalle de límite de zona humedal y contacto con relleno sin canaleta de contención o pretil de contención | | | **Descripción del medio de prueba:** Detalle zanja construida y de escombros | | |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | |
|  | | |  | | |
| **Fotografía 6.** | **Fecha:** 08-04-2022 | | **Fotografía 7.** | **Fecha:** 08-04-2022 | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5926307.11 m S | **Este:** 671853.23 m E | **Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 S** | **Norte:** 5926289.28 m S | **Este:** 671791.00 m E |
| **Descripción del medio de prueba:** Detalle de límite de zona humedal con árboles alóctonos (de fondo) y contacto con relleno sin canaleta de contención o pretil de contención | | | **Descripción del medio de prueba:** Detalle de límite de zona con vegetación hidrófila propia de ecosistema de humedal. Se observa el contacto con relleno sin canaleta de contención o pretil de contención. Los residuos se proyectan al humedal. | | |
|

2. CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto denominado ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248), , cuyo titular es el Sr. Heraldo Jesús Parra Pincheria de RUT N° 9.130.644-1, y cuyo dueño del predio es MADESAL SpA, atendida su operación en un humedal ubicado dentro del límite urbano, categorizado como Sitio Prioritario; por lo que este proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA por letra p) y s) del Art 10 de la Ley 19.300.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° Hecho Constatado | Tipología o Modificación | Hallazgo |
| 1 | ***Ley MINSEGPRES N° 19.300***  *Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*  (…)  *p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;* | El relleno y vertedero no corresponde a un proyecto de ingeniería per se, más bien corresponde a una actividad ilegal ya que esta no posee permisos municipales o sectoriales (e.g. Sitio de disposición – Seremi de Salud). El relleno y posterior vertedero no posee ningún tipo de impermeabilización o sistema de canalización que no permita ingresar escombros o residuos sólidos y líquidos al humedal.  Cabe informar que el relleno corresponde a una ocupación ilegal según informa MADESAL SpA., en su Carta que es el Titular del predio.  En relación a lo anterior es preciso indicar que existen diversos “proyectos” o iniciativas de rellenos.  Los rellenos del área del Humedal Vasco Da Gama, son posibles de ser observados en la herramienta de imágenes satelitales de *Google earth* desde el año 2009. Ocupando primero parte del área determinada como ZD (Zona drenaje) en el Plan regulador Metropolitano de Concepción (PRMC) y creciendo hacia norte y el sur, luego en el año 2015 comienza a rellenarse el sector de la zona ZEMS del PRMC. Posterior a la declaratoria de sitio prioritario (2019), se observa mediante imágenes satelitales, que en el año 2020 el relleno ubicado en la zona ZEMS comienza a ser explotado nuevamente. Luego en el año 2021 se consolida. Los hechos son verificados en terreno en marzo de 2022, verificándose que el relleno y vertedero sigue activo desde el año 2020 a la fecha.  La ZD corresponde a una zona de drenaje para efectos de proyecto de Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talcahuano, San Pedro de La Paz y Chiguayante, VIII Región”, por ende las modificaciones de cauce efectuadas y lo rellenos construidos estarían interrumpiendo el flujo normal del acuífero y su caudal hacia los sectores aguas abajo.  De lo anterior es posible concluir que se trata de un “proyecto” de relleno y desviación de cauce con efecto en desecación, ubicado dentro del humedal urbano, además se ubicarse en un sitio prioritario. Estas actividades concatenadas debieron ingresar el SEIA tanto por incumplir el PRMC, como por incumplir el sitio prioritario.  La envergadura de las modificaciones de cauce y rellenos ha producido los siguientes impactos :  • Una fragmentación de la estructura del ecosistema de humedal, en el tiempo de ejecución de los rellenos, perdiendo la capacidad de amortiguación de lluvias en el sector a largo plazo.  • Por otra parte se ha perdido la capa vegetacional propia de estos sistemas hídricos, que además son refugio y hábitat de especies de peces, anfibios, aves y mamíferos.  • También los rellenos han provocado una pérdida del área para el normal proceso de aquellos servicios ecosistémicos naturales y sociales que presta el humedal. Por ende los rellenos han propiciado a la pérdida de biodiversidad e incluso pudiendo provocar contaminación difusa por el contacto de aguas lluvias con los rellenos no compactados y sin sistemas de contención. |
| 2 | ***Ley MINSEGPRES N° 19.300***  *Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*  *s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."* | El relleno y vertedero no corresponde a un proyecto de ingeniería per se, más bien corresponde a una actividad ilegal ya que no posee permisos municipales o sectoriales (e.g. Sitio de disposición – Seremi de Salud). No posee ningún tipo de impermeabilización o sistema de canalización que no permita ingresar escombros o residuos sólidos y líquidos al humedal.  Cabe informar que el relleno corresponde a una ocupación ilegal según informa MADESAL SpA., en su Carta que es el Titular del predio (Ver Anexo 3).  En relación a lo anterior es preciso indicar que existen diversos “proyectos” o iniciativas de rellenos.  Los rellenos del área del Humedal Vasco Da Gama, son posibles de ser observados en la herramienta de imágenes satelitales de *Google earth* desde el año 2009. Ocupando primero parte del área determinada como ZD (Zona drenaje) en el Plan regulador Metropolitano de Concepción (PRMC) y creciendo hacia norte y el sur, luego en el año 2015 comienza a rellenarse el sector de la zona ZEMS del PRMC. Posterior a la declaratoria de sitio prioritario (2019), se observa mediante imágenes satelitales, que en el año 2020 el relleno ubicado en la zona ZEMS comienza a ser explotado nuevamente. Luego en el año 2021 se consolida. Los hechos son verificados en terreno en marzo de 2022, verificándose que el relleno y vertedero sigue activo desde el año 2020 a la fecha.  La ZD corresponde a una zona de drenaje para efectos de proyecto de Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talcahuano, San Pedro de La Paz y Chiguayante, VIII Región”, por ende las modificaciones de cauce efectuadas y lo rellenos construidos estarían interrumpiendo el flujo normal del acuífero y su caudal hacia los sectores aguas abajo.  De lo anterior es posible concluir que se trata de un “proyecto” de relleno y desviación de cauce con efecto en desecación, ubicado dentro del humedal urbano, además se ubicarse en un sitio prioritario. Estas actividades concatenadas debieron ingresar el SEIA tanto por incumplir el PRMC, como por incumplir el sitio prioritario.  La envergadura de las modificaciones de cauce y rellenos ha producido los siguientes impactos :  • Una fragmentación de la estructura del ecosistema de humedal, en el tiempo de ejecución de los rellenos, perdiendo la capacidad de amortiguación de lluvias en el sector a largo plazo.  • Por otra parte se ha perdido la capa vegetacional propia de estos sistemas hídricos, que además son refugio y hábitat de especies de peces, anfibios, aves y mamíferos.  • También los rellenos han provocado una pérdida del área para el normal proceso de aquellos servicios ecosistémicos naturales y sociales que presta el humedal. Por ende los rellenos han propiciado a la pérdida de biodiversidad e incluso pudiendo provocar contaminación difusa por el contacto de aguas lluvias con los rellenos no compactados y sin sistemas de contención. |

Por lo tanto, el proyecto cumple con las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

1. ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | DENUNCIAS SIDEN |
| 2 | ACTA INSPECCIÓN AMBIENTAL de fecha |
| 3 | CARTA MADESAL SPA con Anexos |
| 4 | Oficio Ord DOH BIOBIO N° 414/2022 de fecha 21-04-2022 con anexos. |